

Les informamos que a partir del mes de Noviembre de 2016 tu Contrato de Tarjeta de Crédito presentará modificaciones por la actualización en comisiones y tasas, dichas adecuaciones cumplen con el marco regulatorio aplicable.

A continuación se detallan las modificaciones realizadas en el contrato de Tarjeta de Crédito de los siguientes productos:

- Ixe Oro
- Ixe Platinum
- Ixe United
- Ixe United Universe
- Ixe Infinite

▪ **Clausulado:**

2.9 Disposiciones generales. El “Titular” dispondrá del crédito concedido o de sus recursos para el pago del importe de las mercancías o servicios que adquieran o utilicen en los establecimientos afiliados a los sistemas MasterCard o Visa, mediante la presentación de la Tarjeta de Crédito suscribiendo en cada operación un pagaré a la vista, también podrán firmarse otros documentos tales como notas de venta, fichas de compra o cualquier otro documento similar aceptado por “EL BANCO”, **ya sea mediante firma autógrafa o cualquier medio que sustituya la firma autógrafa mencionada en la cláusula 11.1 Uso de Medios Electrónicos inciso b.** A solicitud de “EL BANCO” o de los Proveedores, el “Titular” deberá presentar además de la Tarjeta de Crédito, una identificación oficial vigente con fotografía y firma, **siempre que la operación así lo requiera.** El “Titular” podrá también disponer del crédito, mediante instrucción escrita que dé a “EL BANCO” para que éste realice por su cuenta el pago de bienes, servicios, impuestos y otros conceptos siempre y cuando “EL BANCO” acepte realizarlos para ser abonadas a cuentas que el propio “Titular” o terceros tengan contratadas con “EL BANCO”, así como a través de las autorizaciones que el propio “Titular” confiera a terceros para que instruyan a “EL BANCO” la realización de cargos periódicos y/o diferidos contra el crédito concedido al amparo de este contrato, lo anterior sujeto a los términos y condiciones establecidos por “EL BANCO”. Asimismo, el “Titular” podrá disponer del crédito concedido o de sus recursos, a través de consumos que por vía telefónica o por vía electrónica pacte el “Titular” con establecimientos que ofrezcan este servicio. El “Titular” autoriza a “EL BANCO” a cargar en su cuenta, los intereses, impuestos, comisiones y demás accesorios a que se refiere el presente contrato. El “Titular” podrá realizar pagos en efectivo para abono en la cuenta a través de Terceros con los que “EL BANCO” tiene celebrado contratos de prestación de servicios o comisión mercantil para la realización de operaciones. El “Titular” podrá hacer uso de

éste medio, sujeto a la disponibilidad del mismo. **“EL BANCO”** no asume ninguna responsabilidad en el caso de que el **“Titular”** esté impedido para realizar el pago en efectivo a través del medio referido anteriormente.

3.3 Cargos y Disposiciones. **“EL BANCO”** cargará a la Cuenta los conceptos que se mencionan a continuación, los cuales el **“Titular”** se obliga a pagar a **“EL BANCO”**:

a) El importe de los pagos de bienes, servicios, impuestos, y demás conceptos que realice **“EL BANCO”** por cuenta del **“Titular”**, cuando el **“Titular”**: (i) haya suscrito pagarés u otros documentos que sean aceptados por **“EL BANCO”** y se hayan entregado al establecimiento respectivo; (ii) los hayan autorizado **ya sea de forma autógrafa o por medios electrónicos**, (iii) hayan solicitado por vía telefónica o electrónica a los establecimientos la compra de bienes o servicios, siempre y cuando los bienes adquiridos sean entregados en los domicilios que aquellos indiquen, o (iv) por operaciones en las que **“EL BANCO”** permita que el Tarjetahabiente realice transacciones presentando la Tarjeta de Crédito en el Establecimiento.

3.9 Protección emergente. El **“Titular”** podrá solicitar, directamente en las sucursales de **“EL BANCO”** la cobertura de hasta del 10% de la línea de crédito de la tarjeta de crédito para realizar alguna operación (movimientos en TPV, cambio de cheques, transacciones por internet, entre otras) cuando la cuenta de captación no tenga saldo suficiente. Se puede hacer uso de la Protección Emergente una o varias ocasiones entre la fecha de corte, siempre y cuando no se agote el 10% de la línea de crédito de la tarjeta. El monto se verá reflejado en el Estado de cuenta de la Tarjeta de Crédito. La Protección emergente se puede contratar en cualquier sucursal de **“EL BANCO”**, siempre que sea el titular de la cuenta de cheques y de la tarjeta de crédito.

4.1 Comisiones y gastos de cobranza. El **“Titular”** se encuentra obligado a pagar a **“EL BANCO”** los gastos y costos que se generen por concepto de: (i) cobranza administrativa, (ii) cobranza extrajudicial y (iii) cobranza judicial, en la fecha en que se realice el cobro por el primer o siguientes pagos mensuales vencidos, así como los gastos que se originen para la localización del **“Titular”** en caso de no haber manifestado su cambio de domicilio y/o teléfono, y los gastos de cobranza derivados de las gestiones que se efectúen para la recuperación de adeudos, ya sean, extrajudiciales y/o judiciales. **“El Titular”** podrá consultar el concepto, y monto de las comisiones en la Carátula, así como en el Anexo de comisiones y tasas de Tarjeta de Crédito de este Contrato, en donde adicionalmente en éste último se especifica la periodicidad del pago de las mismas, dicho anexo se le entrega al **“Titular”** por los medios establecidos en la CLAUSULA 12.1 AVISOS Y NOTIFICACIONES AL **“TITULAR”** y también estará disponible en las sucursales y en la página de Internet. Dicho anexo forma parte integrante de este contrato.

El **“Titular”** se obliga a pagar dichas Comisiones más su respectivo IVA, sin necesidad de previo requerimiento. **“EL BANCO”** no podrá cobrar comisiones por conceptos distintos a los señalados. El concepto y cantidad de las comisiones podrá modificarse mediante aviso con 30 días de anticipación a la fecha prevista para que surtan efectos y por lo medios estipulados en el numeral 10.1 MODIFICACIONES. El **“Titular”**, en caso de no estar de acuerdo

con los nuevos montos, tendrá derecho a dar por terminado el contrato sin que “EL BANCO” pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el “Titular” solicite dar por terminado el contrato. **Con respecto a la comisión por anualidad esta se cobrará de forma anual a partir de la activación de la Tarjeta de Crédito.**

“Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una comisión, consulte antes de realizar su operación”.

7.1 Estado de Cuenta.- “El Titular” y “EL BANCO” acuerdan que éste último proporcionará, sin costo para “El Titular”, un Estado de Cuenta que se generarán por períodos mensuales, en donde aparecerán, por cada período que abarque el referido estado de cuenta, todas las operaciones y movimientos efectuados en la Tarjeta de Crédito, en el entendido de que “El Titular” y “EL BANCO” acuerdan que las sucursales de “EL BANCO” y los Servicios Bancarios otorgados a través de Banca por Internet para aquellos casos en los que “El Titular” tenga contratados los mismos con “EL BANCO”, serán el medio de consulta y obtención de los Estados de Cuenta, los cuales serán puestos a disposición de “El Titular” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de corte del período que corresponda, la cual se indica en el respectivo estado de cuenta. En adición a los medios de consulta señalados anteriormente, “El Titular” podrá solicitar en cualquier momento a “EL BANCO” el envío de los Estados de Cuenta al domicilio que señale “El Titular”. En caso de que “El Titular” no cuente con los Estados de Cuenta en la forma y plazo mencionados, deberá solicitarlos por escrito a “EL BANCO” dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a dicho plazo. “El Titular” y “EL BANCO” están de acuerdo en que se presumirán recibidos los Estados de Cuenta, si no es (son) reclamado(s) conforme a lo anterior.

Transcurridos los plazos señalados en la cláusula 8.1 Procedimiento de aclaraciones de este contrato, sin que “El Titular” haya realizado observación alguna, de conformidad a lo pactado en la referida cláusula, los asientos o conceptos que aparecen en los Estados de Cuenta, y que figuren en la contabilidad de “EL BANCO”, se tendrán aceptados por “El Titular” y harán prueba plena entre las partes.

Las Sucursales de “EL BANCO”, adicional a los medios anteriormente señalados serán el medio de consulta de saldos, transacciones y movimientos, para lo cual “El Titular” deberá identificarse previamente.

8.3 Datos de contacto de EL BANCO. BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA, INTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, pone a su disposición para consultas de saldo, comentarios y cualquier duda relacionada con su Tarjeta de Crédito, incluyendo aquellos casos aplicables para el Procedimiento de Aclaraciones a que se refiere la Cláusula 8.1 PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES, se pone a disposición del “Titular” la **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)** cuyos datos se identifican en la Carátula, mismo que forma parte integrante de este contrato. Vea la cláusula 12.2 DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Hacemos de su conocimiento que en nuestro portal www.banorte.com, podrá consultar información de nuestros productos y servicios, así como las cuentas que mantenemos activas en redes sociales de internet.

11.1 Uso de Medios Electrónicos. El “Titular” podrá girar instrucciones y realizar, entre otras, las siguientes operaciones a través de Medios Electrónicos: (i) consultar saldos y movimientos; (ii) efectuar pagos de bienes o servicios con cargo a su Tarjeta de Crédito; (iii) efectuar operaciones programadas; (iv) cambiar contraseñas; (v) dar y recibir avisos o alertas; (vi) actualizar y modificar información; **(vii) contratación de productos y servicios** y; **(viii)** cualquier otra operación que “EL BANCO” tenga autorizada. El servicio se regirá por lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que:

a) El servicio de Banca Telefónica y el uso de las Tarjetas de Crédito a que se refiere el párrafo precedente, se regirá por lo establecido en este instrumento, mismo que se aplicará, en lo conducente, al servicio de Banca **por Internet u otros medios electrónicos, en el entendido que este servicio por Internet, le será además aplicable lo establecido en el contrato (en papel o por medios electrónicos)** que celebre el “Titular” con “EL BANCO” para tales efectos.

b) “EL BANCO” proporcionará al “Titular”, como medios de identificación y de acceso a los servicios señalados en el primer párrafo de esta cláusula, dispositivos de seguridad (en adelante los Dispositivos de Seguridad), individuales y confidenciales, tales como: **cuestionarios, dispositivos de acceso, Números de Identificación Personal (NIP),** contraseñas electrónicas alfanuméricas, **contraseñas dinámicas de un solo uso,** Tarjetas plásticas con banda magnética y/o circuito electrónico y, en su caso, un medio de autenticación (Dispositivo Físico y **Electrónicos**) que genera claves para autorizar transacciones, **así como información del usuario derivada de sus propias características físicas, tales como huellas dactilares, geometría de la mano o patrones en iris o retina entre otras.**

c) Cualquiera de los medios de identificación antes mencionados, se entenderán como sustitutos de la firma autógrafa del “Titular”, por lo que lo obligarán y producirán los mismos efectos que ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Por lo anterior, el uso de los Dispositivos de Seguridad obligarán al “Titular” en los términos de las autorizaciones, trámites y/o por la ejecución de operaciones y por los demás actos que surjan o se deriven de la utilización de los mismos.

El “Titular” sabe y acepta que la utilización de los Medios Electrónicos, constituye la aceptación tácita y plena de los términos y condiciones vigentes en cada momento en que utilice los mismos.

- **Anexo de Disposiciones Legales:**

- Se actualiza el número de RECA

- **Carátula:**

- Se ajusta el envío de EDC vía Internet

- Se actualiza el número de RECA

- **Anexo de Comisiones y Tasas de Tarjeta de Crédito:**

- Se actualiza el número de RECA

- Se ajustan los montos de las siguientes comisiones:

Concepto	Productos aplicables	Importe Actual	Importe Nuevo
Anualidad Titular	ORO	\$800.00	\$830.00
Anualidad Titular	PLATINUM	\$1,925.00	\$2,000.00
Anualidad Titular	INFINITE	\$4,780.00	\$5,000.00
Anualidad Titular	UNITED	\$2,500.00	\$2,800.00
Anualidad Titular	UNITED UNIVERSE	\$3,900.00	\$4,200.00

Concepto	Productos Aplicables	Importe Actual	Importe Nuevo
Anualidad adicionales	ORO	\$380.00	\$395.00
Anualidad adicionales	PLATINUM	\$870.00	\$900.00

Concepto	Productos Aplicables	Importe Actual	Importe Nuevo
Reposición plástico	ORO	\$130.00	\$140.00
Reposición plástico	UNITED	\$100.00	\$150.00
Reposición plástico	UNITED UNIVERSE	\$100.00	\$150.00

Concepto	Productos Aplicables	Importe Actual	Importe Nuevo
Gastos de cobranza	UNITED	\$350.00	\$370.00
Gastos de cobranza	UNITED UNIVERSE	\$350.00	\$370.00

Concepto	Productos Aplicables	Porcentaje Actual	Porcentaje Nuevo
Disposición en efectivo	ORO	4%	5%

Concepto	Productos Aplicables	Porcentaje Actual	Porcentaje Nuevo
Tasa de interés	ORO	50 + TIIE	55 + TIIE
Tasa de interés	UNITED	37 + TIIE	42 + TIIE
Tasa de interés	UNITED UNIVERSE	18 + TIIE	23 + TIIE

▪ **Solicitud de Tarjeta de Crédito:**

Los cambios contemplados a las solicitudes se detallan a continuación:

- Se sustituye el número de RECA
- Se cambia la versión del Folio de las solicitudes

La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) se encuentra ubicada en Av. Paseo de la Reforma 505 Piso 43, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc México D.F., Teléfono 01 800 627 2292, correo electrónico: une@banorte.com

Línea Única de Atención a Clientes

Desde México: 01 81 8156 4444

Puede solicitar la terminación de su Contrato dentro de los 30 días posteriores a este aviso y un plazo de 60 días posteriores por modificaciones en tasas; sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Productos emitidos y operados por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Avenida Revolución 3000, Colonia Primavera, Monterrey N.L., C.P. 64830